

CERTIFICAMOS QUE EN ORIGINAL DE LA PRESENTE COPIA SE HA EFECTUADO SELLADO N.º PO \$ 206,91 TIMBRADORA N.º

BO. DE LOPEZ DE CORDOBA OSORRENA S.S. AS.

A-2329



CONVENIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS 0800, 0810 Y 0823 ENTRE IMPSAT S.A. Y TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A.

CONVENIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS 0800, 0810 Y 0823 DE IMPSAT S.A.. DESDE TERMINALES DE TELEFONÍA PÚBLICA DE TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A.

Entre TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A., en adelante TELECOM, con domicilio en Alicia Moreau de Justo 50, Capital Federal, por una parte, y por la otra IMPSAT S.A., en adelante IMPSAT, con domicilio en Alférez Pareja 256 ambas partes representadas en este acto por sus apoderados con poder suficiente, denominadas en conjunto las PARTES, se conviene suscribir los presentes convenios de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

BOLESA DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA
16 NOV 2000

PRESENTADO

BOLESA DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA	
16 NOV 2000	
INSTRUMENTO REGISTRADO	
N.º	4166
IMPUESTO	\$ 128,26
IMPUESTOS	\$ 25,66
IMPUESTO	\$ 5,39
TOTAL	\$ 159,31

CONSTE QUE EL ORIGINAL TIENE SELLADO PROVINCIAL POR LA SUMA DE PESOS \$ 206,91 por el NUEVO BANCO DE SANTA STEFANETTA BUENOS AIRES

22 NOV 2000

1. OBJETO

- 1.1. Los presentes convenios tienen por objeto:
 - 1.1.1. establecer los términos y condiciones en que cada una de las PARTES proveerá a la otra el acceso local y el Servicio de Transporte de Numeración No Geográfica, a fin de que la otra parte brinde los Servicios 0800, 0810 y 0823 con su respectiva numeración asignada;
 - 1.1.2. establecer los términos y condiciones en que TELECOM en su carácter de Licenciatario de Telefonía Pública brindará acceso a los Servicios 0800, 0810 y 0823 con su numeración asignada a IMPSAT.
- 1.2. Los presentes convenios son accesorios al CONVENIO DE INTERCONEXIÓN DE REDES ENTRE TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. Y IMPSAT S.A. celebrado entre las partes el 1 de noviembre de 2000 (en adelante el Convenio de Interconexión),
- 1.3. De conformidad con el punto 1.2 precedente la responsabilidad de cada una de las PARTES en relación a estos Convenios se regirá por la cláusula 18 del Convenio de Interconexión. Asimismo la vigencia de éstos Convenios estará subordinada a la del Convenio de Interconexión.
- 1.4. A los fines del presente, se utilizará la terminología específica que se indica en el Anexo I.

SELLADO TELEFONIA EN EL ORIGINAL 69,00

Handwritten signatures and initials

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMAN Impuesto de Sellos ingresado por depósito bancario, en el CAJERONIA Llave a la vista el 22/11/00 por \$ 159,31 BANCO COMARCA SANTA FE

2. ENCAMINAMIENTO DE LLAMADAS DIRIGIDAS A NUMERACION 0800, 0810 y 0823

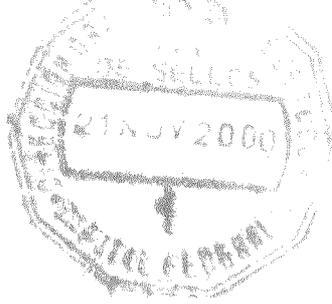
- 2.1. Cada una de las PARTES, en su carácter de OL Solicitado, entregará a la otra parte, en su carácter de Prestador del Servicio, todas las llamadas originadas en líneas provistas por el primero y que se dirijan a numeración 0800, 0810 y 0823 del segundo y se realicen a través del procedimiento de marcación establecido para Números Nacionales No Geográficos en el punto IV.6.1 del PFNN aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Comunicaciones N° 46/97, en el POI definido por el OL Solicitado en el AL de origen de la llamada, en el caso que el Prestador del Servicio tenga presencia física en dicha AL.
- 2.2. Cuando el Prestador del Servicio no tenga presencia en el AL donde se originan las llamadas dirigidas a su numeración 0800, 0810 y 0823, el OLD Solicitado le brindará el Servicio de Transporte de Numeración No Geográfica a fin de entregarle dichas comunicaciones en el AL más cercana en la cual el Prestador del Servicio tenga presencia, considerando su factibilidad técnica y el criterio de encaminamiento del Prestador Solicitado, en función de la topología de su red.

En el caso que en dicha AL más cercana el Prestador del Servicio se encuentre conectado al POI de la red del OLD Solicitado, estas llamadas serán entregadas en dicho POI. De lo contrario, dichas comunicaciones serán entregadas en el POI correspondiente al OL Solicitado en dicha AL, en cuyo caso el OL Solicitado percibirá del Prestador del Servicio los cargos que correspondan por el Servicio de Tránsito Local, de acuerdo a los valores establecidos en el Convenio de Interconexión.

- 2.3. En el Anexo III del presente se indican las AL y el POI donde el Prestador Solicitado entregará las llamadas dirigidas a numeración 0800, 0810 y 0823 del Prestador del Servicio.
- 2.4. El Prestador Solicitado identificará al Prestador del Servicio a través de los dígitos "DEF" de la estructura de Numeración No Geográfica definida en el punto III.3 del PFNN aprobado mediante Resolución SC N° 46/97.
- 2.5. En el Anexo II de la presente se indican los dígitos "DEF" asignados a cada una de las partes por la AA.

3. ASPECTOS ECONÓMICOS

- 3.1. El OL Solicitado percibirá del Prestador del Servicio el cargo de acceso local por las llamadas previstas en el punto 2.1. y 2.2. del presente, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Interconexión, excepto para aquellas llamadas dirigidas a numeración 0810 en las que se aplicará el punto 3.4 de la presente.



IBARRA, J. L. SC
7 y 2016 101
MBA, B. 107

- 3.2. Adicionalmente al cargo de acceso local, el Prestador Solicitado percibirá del Prestador del Servicio los cargos aplicables al Servicio de Transporte de Numeración No Geográfica previstos en el punto 2.2, que se indican en el Anexo IV del presente.

Dichos cargos se aplicarán conforme a la clave correspondiente entre el AL donde se originó la llamada y el AL en la que se encuentra el POI donde el Prestador Solicitado entrega dicha llamada al Prestador del Servicio.

- 3.3. Tanto en el caso del punto 3.1 como en el del 3.2, las llamadas se tasarán a partir de la recepción de la señal "B contesta" y la misma deberá recibirse antes de cumplirse el primer minuto de la comunicación.

3.4. Sobre la Facturación del servicio 0810

3.4.1. Cada una de las PARTES, en su carácter de OL Solicitado, facturará por su propia cuenta a la línea desde la que se origine una llamada dirigida al Servicio 0810 el valor que corresponda para una llamada local, para las llamadas originadas en líneas provistas por el primero y que sean dirigidas a numeración 0810 del Prestador del Servicio, y que se realicen a través del procedimiento de marcación establecido para Números Nacionales No Geográficos en el punto IV.6.1 del PFNN aprobado mediante Resolución SC N° 46/97.

3.4.2. La facturación que corresponda realizarse al suscriptor del Servicio 0810 será efectuada por el Prestador del Servicio 0810.

3.4.3. Dado que el Prestador Solicitado facturará a la línea desde la que se origine una llamada dirigida a numeración 0810 el valor correspondiente a una llamada local y que el Prestador del Servicio 0810 facturará a su suscriptor lo que corresponda por este servicio, las PARTES no aplicarán cargos de acceso local por la originación estas llamadas.

4. TELEFONÍA PÚBLICA

4.1. El presente Convenio será de aplicación exclusivamente para aquellos ATUP de TELECOM, en su carácter de LTP; sin perjuicio que el OL que provea las líneas deba tener habilitada la numeración de acceso a los Servicios 0800, 0810 y 0823 asignada a IMPSAT.

4.2. TELECOM, en su carácter de LTP, habilitará en sus ATUP la numeración 0800, 0810 y 0823 asignada a IMPSAT en su carácter de Prestador de los Servicios mencionados, de acuerdo a lo indicado en el Anexo II.

4.3. IMPSAT, en su carácter de Prestador de los Servicios 0800, 0810 y 0823, debe acordar con los OL que provean las líneas de los ATUP de TELECOM, en su carácter de LTP, para que los segundos realicen la habilitación y el encaminamiento de la numeración asignada al primero.

4.4. Servicios 0800, 0810 y 0823

4.4.1. Por cada llamada dirigida a un Servicio 0800 o 0823 de numeración asignada a IMPSAT como Prestador del Servicio, TELECOM, en su carácter de LTP, facturará al Prestador del Servicio, en concepto de retribución por el uso del ATUP, el monto que resulte de aplicar a cada llamada una tasa de tres (3) pulsos telefónicos (en adelante "PTFO") según el ritmo de tasación urbana correspondiente al momento de inicio de la comunicación (señal de Respuesta recibida por la Central Local).

4.4.2. El Prestador del Servicio al que se deberá facturar dicho cargo será identificado por el número de destino (número "B"), en particular por el Indicativo de Operador (dígitos DEF).

4.5. Procedimiento Antifraude:

4.5.1. A efectos de prevenir posibles acciones fraudulentas, en contra del Prestador del Servicio que deba abonar el cargo por uso del ATUP, TELECOM como LTP sólo podrá reclamar el pago de dicho cargo por aquellas llamadas de duración superior a quince (15) segundos.

4.5.2. Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, en caso de detectarse cinco (5) o más comunicaciones consecutivas en un lapso de tres (3) minutos a cualquier número de los Servicios 0800, 0810 o 0823, aún siendo éstas de duración superior a quince (15) segundos, estas no deberán ser consideradas.

5. SELLOS

5.1. A los fines del Impuesto de Sellos que grava el presente instrumento, las PARTES establecen su base imponible en la suma de Pesos ciento noventa mil (\$.190.000), neta de IVA, debiendo distribuirse en los mismos porcentajes y jurisdicciones que las expuestas en el Convenio de Interconexión.

5.2. El impuesto resultante será soportado por las PARTES en idénticas proporciones.



6. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

6.1. Son parte integrante de la presente propuesta los siguientes Anexos y Adjuntos:

6.1.1. Anexo I: Definiciones.

6.1.2. Anexo II: Numeración de los Servicios.

6.1.3. Anexo III: Puntos de interconexión para la entrega de llamadas dirigidas a los Servicios 0800, 0810 y 0823.

6.1.4. Anexo IV: Precios por el Servicio de Transporte de Numeración No Geográfica.

MONTO IMPONIBLE	MONTO IMPONIBLE	MONTO IMPONIBLE
P/Bs.A. \$51.300.-	P/FUNCIONES 9.196.-	P/E.P.A. \$5.700.-

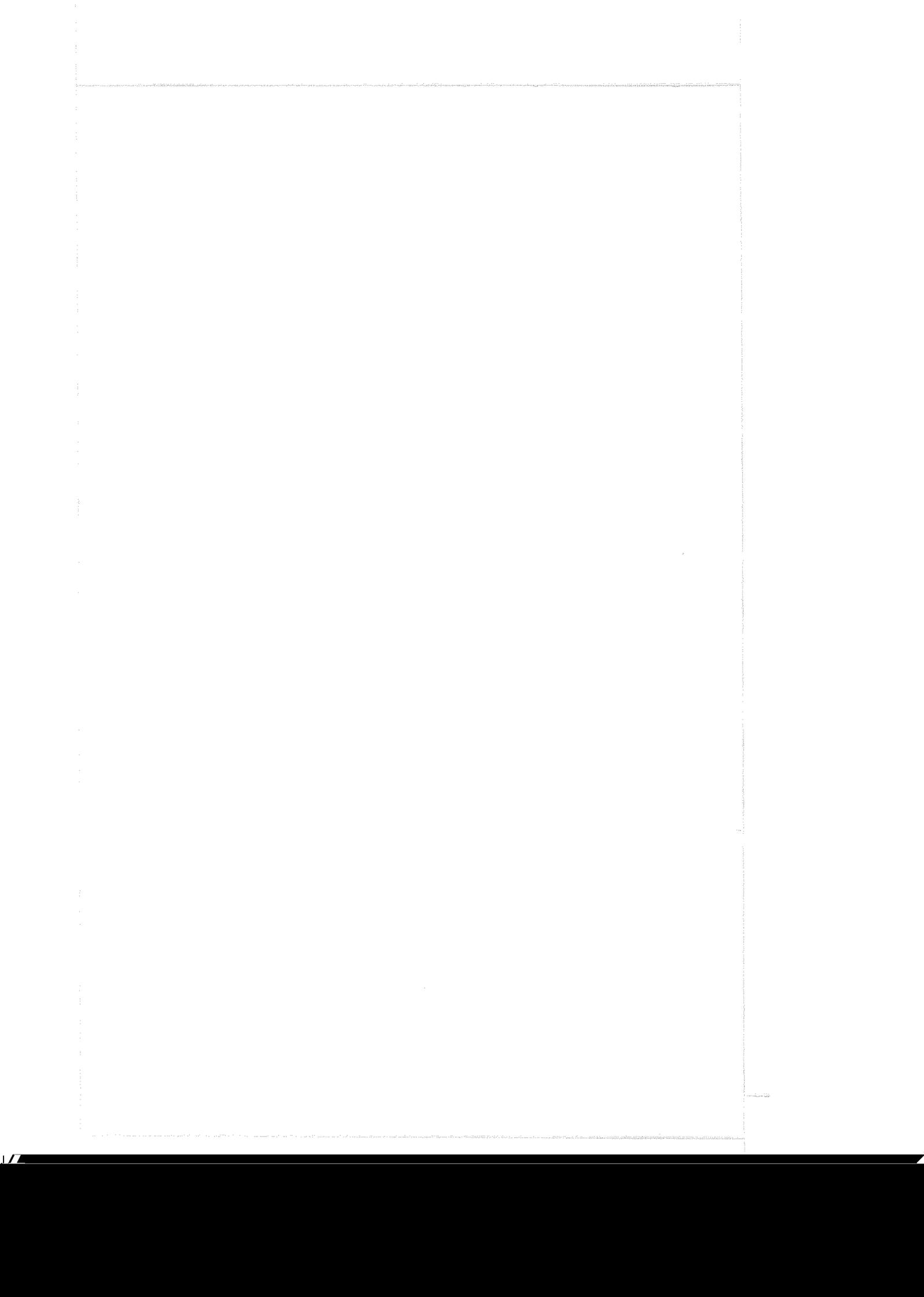
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los NUEVE (9) días del mes de Noviembre de 2000.

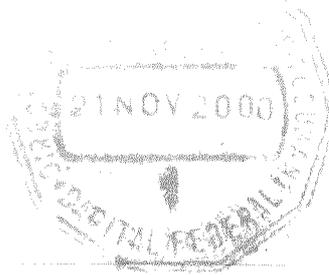
Ing. FEDERICO SAURINA
APODERADO
IMPSAT S.A.

ING. PABLO WERNER

Ing. Edmundo S. Poggio
Director

Unidad Operadores y Prestadores





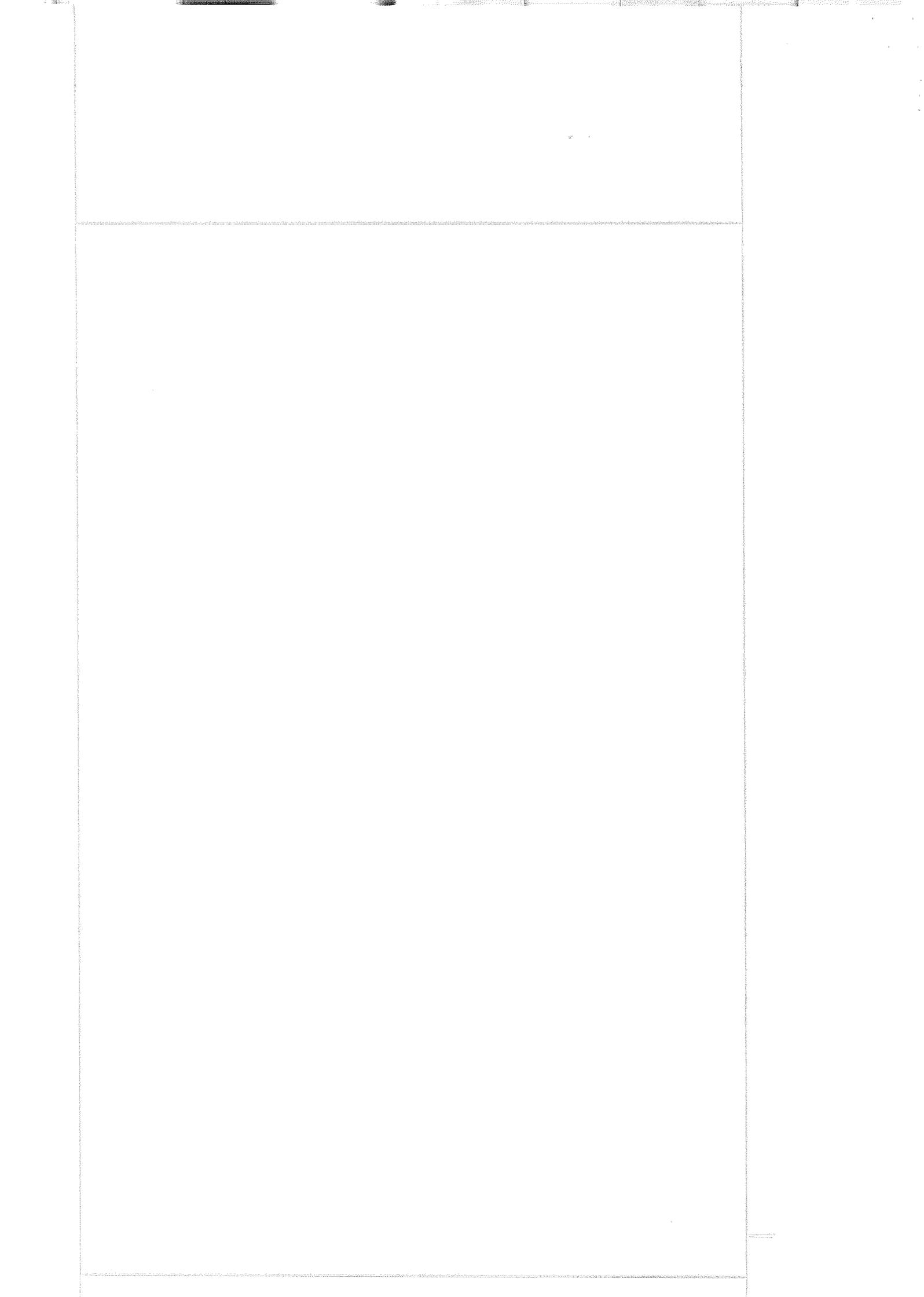
ANEXO I

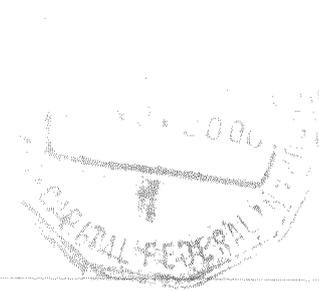
DEFINICIONES

A los fines del presente convenio, se utilizarán los conceptos indicados en el Convenio de Interconexión y los que a continuación se indican:

1. **Aparato Telefónico de Uso Público (ATUP):** Es todo teléfono capaz de tasar en forma automática, conectado a un sistema de supervisión o a un equipo de tarificación, accesible al público en general, pudiendo estar localizado en la vía pública y/o en inmuebles públicos o privados de libre acceso al público, independientemente de quién pueda ser su titular, conectado a la red telefónica pública y que permite realizar o recibir llamadas telefónicas.
2. **Licenciatario de Telefonía Publica (LTP):** Licenciatario del Servicio de Telefonía Pública, en los términos de la licencia otorgada por Resolución SC N°2627 SC/98.
3. **Prestador del Servicio:** Es el Prestador con Licencia Unica en función del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones aprobado por el Decreto 764/00-, con numeración 0800, 0810 o 0823 asignada por la Autoridad de Aplicación, que demanda interconexión al OL Solicitado y al OLD Solicitado.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a series of loops and a vertical stroke.





ANEXO II

NUMERACION DE LOS SERVICIOS

1. NUMERACION DEL SERVICIO 0800

1.1. Estructura de Numeración del Servicio 0800

La numeración que se intercambiará entre las partes será: 0800 DEF GHIJ, donde DEF identifica al Prestador que brinda el servicio 0800. Este identificador, es el que se utilizará para el enrutamiento de las llamadas.

1.2. Numeración del Servicio 0800 asignada a las PARTES

Los bloques de Numeración 0800 asignados a TELECOM son: DEF: 444, 555, 777 y 888.

Los bloques de Numeración 0800 asignados a IMPSAT son: DEF: 800

2. NUMERACION DEL SERVICIO 0810

2.1. Estructura de Numeración del Servicio 0810

La numeración que se intercambiará entre las partes será: 0810 DEF GHIJ, donde DEF identifica al Prestador que brinda el servicio 0810. Este identificador, es el que se utilizará para el enrutamiento de las llamadas.

2.2. Numeración del Servicio 0810 asignada a las PARTES

Los bloques de Numeración 0810 asignados a TELECOM son: DEF: 444, 555, 777 y 888.

Los bloques de Numeración 0810 asignados a IMPSAT son: DEF: 810.

3. NUMERACION DEL SERVICIO 0823

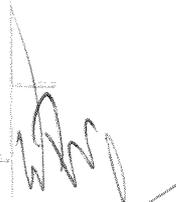
3.1. Estructura de Numeración del Servicio 0823

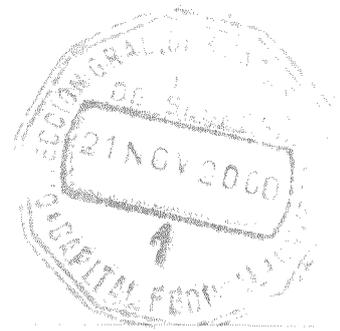
La numeración que se intercambiará entre las partes será: 0823 DEF GHIJ, donde DEF identifica al Prestador que brinda el servicio 0823. Este identificador, es el que se utilizará para el enrutamiento de las llamadas.

3.2. Numeración del Servicio 0823 asignada a las PARTES

Los bloques de Numeración 0823 asignados a TELECOM son: DEF: 456, 823, 835 y 845.

Los bloques de Numeración 0823 asignados a IMPSAT son: DEF:





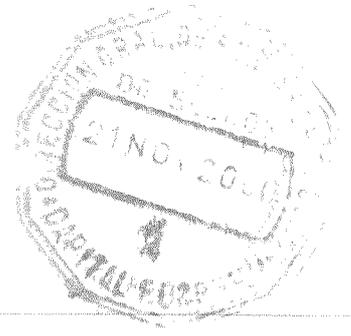
ANEXO III

PUNTOS DE INTERCONEXIÓN PARA LA ENTREGA DE LLAMADAS DIRIGIDAS A LOS SERVICIOS 0800, 0810 y 0823

Puntos de interconexión de TELECOM para la entrega de llamadas dirigidas a numeración de los servicios 0800, 0810 y 0823 de IMPSAT por parte de TELECOM

PROV	ANyT	PRIMARIO	CAE/ZAЕ	ZTP	ENTREGAR EN
BA	11	BUENOS AIRES	AMBA	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES
BA	3489	CAMPANA	CAMPANA	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES
BA	3327	LOPEZ CAMELO	ESCOBAR	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES
BA	3488	ESCOBAR	ESCOBAR	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES
BA	3329	SAN PEDRO	SAN PEDRO	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES
BA	3487	ZARATE	ZARATE	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES
CD	3546	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	ALTA GRACIA	CORDOBA	CORDOBA
CD	3547	ALTA GRACIA	ALTA GRACIA	CORDOBA	CORDOBA
CT	3835	ANDALGALA	ANDALGALA	CORDOBA	CORDOBA
CT	3837	TINOGASTA	ANDALGALA	CORDOBA	CORDOBA
CD	3543	ARGUELLO	ARGUELLO	CORDOBA	CORDOBA
CD	3574	RIO PRIMERO	ARROYITO	CORDOBA	CORDOBA
CD	3575	LA PUERTA	ARROYITO	CORDOBA	CORDOBA
CD	3576	ARROYITO	ARROYITO	CORDOBA	CORDOBA
CD	3533	LAS VARILLAS	BELL VILLE	CORDOBA	CORDOBA
CD	3534	BELL VILLE	BELL VILLE	CORDOBA	CORDOBA
CT	3832	RECREO	CATAMARCA	CORDOBA	CORDOBA

CT	3833	CATAMARCA	CATAMARCA	CORDOBA	CORDOBA
CD	351	CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA
LR	3825	CHILECITO	CHILECITO	CORDOBA	CORDOBA
CD	3521	DEAN FUNES	JESUS MARIA	CORDOBA	CORDOBA
CD	3522	VILLA DE MARIA DE RIO SECO	JESUS MARIA	CORDOBA	CORDOBA
CD	3524	VILLA DEL TOTORAL	JESUS MARIA	CORDOBA	CORDOBA
CD	3525	JESUS MARIA	JESUS MARIA	CORDOBA	CORDOBA
CD	3548	LA FALDA	LA FALDA	CORDOBA	CORDOBA
CD	3549	CRUZ DEL EJE	LA FALDA	CORDOBA	CORDOBA
LR	3821	CHEPES	LA RIOJA	CORDOBA	CORDOBA
LR	3822	LA RIOJA	LA RIOJA	CORDOBA	CORDOBA
LR	3826	CHAMICAL	LA RIOJA	CORDOBA	CORDOBA
LR	3827	AIMOGASTA	LA RIOJA	CORDOBA	CORDOBA
CD	358	RIO CUARTO	RIO CUARTO	CORDOBA	CORDOBA
CD	3582	SAMPACHO	RIO CUARTO	CORDOBA	CORDOBA
CD	3583	VICUÑA MACKENNA	RIO CUARTO	CORDOBA	CORDOBA
CD	3584	LA CARLOTA	RIO CUARTO	CORDOBA	CORDOBA
CD	3585	ADELIA MARIA	RIO CUARTO	CORDOBA	CORDOBA
CD	3572	RIO SEGUNDO	RIO SEGUNDO	CORDOBA	CORDOBA
CD	3573	VILLA DEL ROSARIO	RIO SEGUNDO	CORDOBA	CORDOBA
CD	3571	RIO TERCERO	RIO TERCERO	CORDOBA	CORDOBA
CD	3562	MORTEROS	SAN FRANCISCO	CORDOBA	CORDOBA
CD	3563	BALNEARIA	SAN FRANCISCO	CORDOBA	CORDOBA



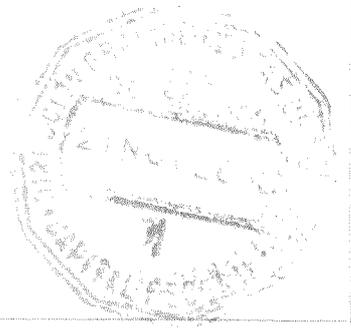
CD	3564	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	CORDOBA	CORDOBA
CD	3541	VILLA CARLOS PAZ	VILLA CARLOS PAZ	CORDOBA	CORDOBA
CD	3542	SALSACATE	VILLA DOLORES	CORDOBA	CORDOBA
CD	3544	VILLA DOLORES	VILLA DOLORES	CORDOBA	CORDOBA
CD	353	VILLA MARIA	VILLA MARIA	CORDOBA	CORDOBA
CD	3532	OLIVA	VILLA MARIA	CORDOBA	CORDOBA
CR	3781	CAA-CATI	CORRIENTES	RESISTENCIA	ROSARIO
CR	3782	SALADAS	CORRIENTES	RESISTENCIA	ROSARIO
CR	3783	CORRIENTES	CORRIENTES	RESISTENCIA	ROSARIO
MS	3741	BERNARDO DE IRIGOYEN	EL DORADO	RESISTENCIA	ROSARIO
MS	3743	PUERTO RICO	EL DORADO	RESISTENCIA	ROSARIO
MS	3751	ELDORADO	EL DORADO	RESISTENCIA	ROSARIO
FM	3711	INGENIERO GUILLERMO N. JUAREZ	FORMOSA	RESISTENCIA	ROSARIO
FM	3715	LAS LOMITAS	FORMOSA	RESISTENCIA	ROSARIO
FM	3716	IBARRETA	FORMOSA	RESISTENCIA	ROSARIO
FM	3717	FORMOSA	FORMOSA	RESISTENCIA	ROSARIO
FM	3718	CLORINDA	FORMOSA	RESISTENCIA	ROSARIO
CR	3773	MERCEDES	GOYA	RESISTENCIA	ROSARIO
CR	3777	GOYA	GOYA	RESISTENCIA	ROSARIO
CR	3756	SANTO TOME	ITUZAINGO	RESISTENCIA	ROSARIO
CR	3786	ITUZAINGO	ITUZAINGO	RESISTENCIA	ROSARIO
MS	3754	LEANDRO N. ALEM	OBERA	RESISTENCIA	ROSARIO
MS	3755	OBERA	OBERA	RESISTENCIA	ROSARIO

CR	3772	PASO DE LOS LIBRES	PASO DE LOS LIBRES	RESISTENCIA	ROSARIO
CR	3774	CURUZU CUATIA	PASO DE LOS LIBRES	RESISTENCIA	ROSARIO
CR	3775	MONTE CASEROS	PASO DE LOS LIBRES	RESISTENCIA	ROSARIO
MS	3752	POSADAS	POSADAS	RESISTENCIA	ROSARIO
MS	3758	APOSTOLES	POSADAS	RESISTENCIA	ROSARIO
CH	3731	CHARATA	PRES. ROQUE SAENZ PENA	RESISTENCIA	ROSARIO
CH	3732	PRES. ROQUE SAENZ PENA	PRES. ROQUE SAENZ PENA	RESISTENCIA	ROSARIO
CH	3735	VILLA ANGELA	PRES. ROQUE SAENZ PENA	RESISTENCIA	ROSARIO
MS	3757	PUERTO IGUAZU	PUERTO IGUAZU	RESISTENCIA	ROSARIO
SF	3482	RECONQUISTA	RECONQUISTA	RESISTENCIA	ROSARIO
SF	3483	VERA	RECONQUISTA	RESISTENCIA	ROSARIO
CH	3721	CHARADAI	RESISTENCIA	RESISTENCIA	ROSARIO
CH	3722	RESISTENCIA	RESISTENCIA	RESISTENCIA	ROSARIO
CH	3725	GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	RESISTENCIA	RESISTENCIA	ROSARIO
CH	3734	PRESIDENCIA DE LA PLAZA	RESISTENCIA	RESISTENCIA	ROSARIO
SF	3402	ARROYO SECO	ARROYO SECO	ROSARIO	ROSARIO
SF	3460	SANTA TERESA	ARROYO SECO	ROSARIO	ROSARIO
SF	3469	ACEBAL	ARROYO SECO	ROSARIO	ROSARIO
SF	3471	CAÑADA DE GOMEZ	CAÑADA DE GOMEZ	ROSARIO	ROSARIO
SF	3464	CASILDA	CASILDA	ROSARIO	ROSARIO



SF	3491	CERES	CERES	ROSARIO	ROSARIO
ER	3442	CONCEPCION DEL URUGUAY	CONCEPCION DEL URUGUAY	ROSARIO	ROSARIO
ER	3445	ROSARIO DEL TALA	CONCEPCION DEL URUGUAY	ROSARIO	ROSARIO
ER	3447	COLON	CONCEPCION DEL URUGUAY	ROSARIO	ROSARIO
ER	3455	VILLAGUAY	CONCEPCION DEL URUGUAY	ROSARIO	ROSARIO
ER	345	CONCORDIA	CONCORDIA	ROSARIO	ROSARIO
ER	3454	FEDERAL	CONCORDIA	ROSARIO	ROSARIO
ER	3456	CHAJARI	CONCORDIA	ROSARIO	ROSARIO
ER	3458	SAN JOSE DE FELICIANO	CONCORDIA	ROSARIO	ROSARIO
SF	3463	CANALS	CORRAL DE BUSTOS	ROSARIO	ROSARIO
CD	3468	CORRAL DE BUSTOS	CORRAL DE BUSTOS	ROSARIO	ROSARIO
SF	3401	EL TREBOL	EL TREBOL	ROSARIO	ROSARIO
SF	3406	SAN JORGE	EL TREBOL	ROSARIO	ROSARIO
SF	3496	ESPERANZA	ESPERANZA	ROSARIO	ROSARIO
SF	3497	LLAMBI CAMPBELL	ESPERANZA	ROSARIO	ROSARIO
SF	3465	FIRMAT	FIRMAT	ROSARIO	ROSARIO
SF	3404	SAN CARLOS CENTRO	GALVEZ	ROSARIO	ROSARIO
SF	3466	BARRANCAS	GALVEZ	ROSARIO	ROSARIO
ER	3444	GUALEGUAY	GUALEGUAY	ROSARIO	ROSARIO
ER	3446	GUALEGUAYCHU	GUALEGUAYCHU	ROSARIO	ROSARIO
CD	3385	LABOULAYE	LABOULAYE	ROSARIO	ROSARIO

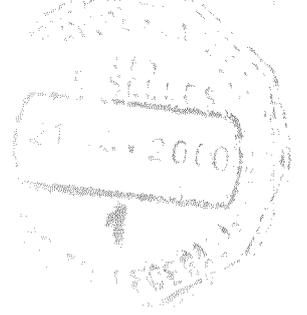
CD	3387	BUCHARDO	LABOULAYE	ROSARIO	ROSARIO
CD	3467	CRUZ ALTA	MARCOS JUAREZ	ROSARIO	ROSARIO
CD	3472	MARCOS JUAREZ	MARCOS JUAREZ	ROSARIO	ROSARIO
ER	343	PARANA	PARANA	ROSARIO	ROSARIO
ER	3437	LA PAZ	PARANA	ROSARIO	ROSARIO
ER	3438	BOVRIL	PARANA	ROSARIO	ROSARIO
SF	3408	SAN CRISTOBAL	RAFAELA	ROSARIO	ROSARIO
SF	3409	MOISES VILLE	RAFAELA	ROSARIO	ROSARIO
SF	3492	RAFAELA	RAFAELA	ROSARIO	ROSARIO
SF	3493	SUNCHALES	RAFAELA	ROSARIO	ROSARIO
SF	341	ROSARIO	ROSARIO	ROSARIO	ROSARIO
BA	3382	RUFINO	RUFINO	ROSARIO	ROSARIO
BA	3388	GENERAL VILLEGAS	RUFINO	ROSARIO	ROSARIO
SF	3476	SAN LORENZO	SAN LORENZO	ROSARIO	ROSARIO
SF	3400	VILLA CONSTITUCION	SAN NICOLAS	ROSARIO	ROSARIO
BA	3407	RAMALLO	SAN NICOLAS	ROSARIO	ROSARIO
BA	3461	SAN NICOLAS	SAN NICOLAS	ROSARIO	ROSARIO
SF	3405	SAN JAVIER	SANTA FE	ROSARIO	ROSARIO
SF	342	SANTA FE	SANTA FE	ROSARIO	ROSARIO
SF	3498	SAN JUSTO	SANTA FE	ROSARIO	ROSARIO
SF	3462	VENADO TUERTO	VENADO TUERTO	ROSARIO	ROSARIO
ER	3435	NOGOYA	VICTORIA	ROSARIO	ROSARIO
ER	3436	VICTORIA	VICTORIA	ROSARIO	ROSARIO
SE	3841	MONTE QUEMADO	AÑATUYA	SAN MIGUEL DE	CORDOBA



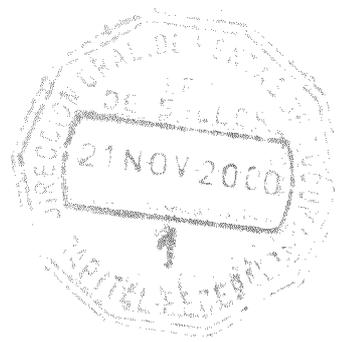
				TUCUMAN	
SE	3843	QUIMILI	AÑATUYA	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
SE	3844	AÑATUYA	AÑATUYA	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
SE	3846	TINTINA	AÑATUYA	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
SE	3855	SUNCHO CORRAL	AÑATUYA	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
SE	3856	OJO DE AGUA	AÑATUYA	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
SE	3857	BANDERA	AÑATUYA	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
TC	3863	MONTEROS	CONCEPCION	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
TC	3865	CONCEPCION	CONCEPCION	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
TC	3891	LA MADRID	CONCEPCION	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
ST	3876	METAN	METAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
ST	3877	JOAQUIN V. GONZALEZ	METAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
ST	3878	ORAN	ORAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
ST	3868	CAFAYATE	SALTA	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
ST	387	SALTA	SALTA	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
TC	381	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA

CT	3838	SANTA MARIA DE CATAMARCA	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
SE	3861	NUEVA ESPERANZA	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
TC	3862	TRANCAS	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
TC	3867	TAFI DEL VALLE	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
TC	3869	RANCHILLOS	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
TC	3892	AMAICHA DEL VALLE	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
TC	3894	BURRUYACU	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
JJ	3884	SAN PEDRO DE JUJUY	SAN PEDRO DE JUJUY	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
JJ	3886	LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	SAN PEDRO DE JUJUY	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
JJ	388	SAN SALVADOR DE JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
JJ	3885	LA QUIACA	SAN SALVADOR DE JUJUY	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
JJ	3887	HUMAHUACA	SAN SALVADOR DE JUJUY	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
SE	3845	LORETO (VILLA SAN MARTIN)	SANTIAGO DEL ESTERO	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
SE	385	SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
SE	3854	FRIAS	SANTIAGO DEL ESTERO	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
SE	3858	RIO HONDO	SANTIAGO DEL ESTERO	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA

[Handwritten signature]



ST	3875	TARTAGAL	TARTAGAL	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	CORDOBA
----	------	----------	----------	--------------------------	---------



ANEXO IV

PRECIOS POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE NUMERACION NO GEOGRAFICA

Los precios del Servicio de Transporte de Numeración No Geográfica que el Prestador Solicitado brinde al Prestador Solicitante, son los que se indican a continuación, siendo los mismos netos de IVA.

Clave Tarifaria	U\$S por minuto
1	1 PTFO a la respuesta y 1 PTFO cada 60 segundos
2	0,127
3	0,138
4	0,287
5	0,287
6	0,329
7	0,329
8	0,329
9	0,329
10	0,329
11	0,329
12	0,329



20

21